

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Veintiocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO № 2018-00282

Toda vez que la parte demandante acreditó haber satisfecho el requerimiento efectuado por el despacho mediante auto de 31 de enero de 2022 (*Ver archivo No. 002 del expediente digital – Demanda de acumulación*), y por no haber sido objetada la liquidación del crédito dentro del término previsto en el artículo 446 del C.G.P., se le imparte la correspondiente aprobación.

Se comparte el enlace del proceso para que este sea consultado por las partes en el portal web de la Rama Judicial.

05360 31 03 002 2018 00282 00 EJECUTIVO

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ad5ddf65f5b032edabaf4c93a76b1ea5cd311ed27af14a694a7a698d8735e52

Documento generado en 28/02/2022 08:54:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica